



## INFORME DE CONTROL PERMANENTE 2025

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2025, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF, se emite el siguiente **INFORME**;

**PRIMERO.** La legislación aplicable es, en esencia, es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF en suspensión de sus reglas fiscales)
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. ( en lo que no esté suspendido)
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2022 de suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad.
- Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

**SEGUNDO.** - El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2025, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO**



**EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.855.328,46.-€), y en gastos a SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (66.210.905,17.-€), con un superávit de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS. (644.423,29.-€), dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.**

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a **SESENTA Y SEIS MILLONES CINTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (66.132.873,46.-€).**
- b) El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal: Sermugran, S.L. (Servicios Municipales de Granadilla, S.L.).

**TERCERO.**- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

**CUARTO.**- En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero elaborado por esta intervención y que obra en el expediente. Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente;

- A. **Estimación de los recursos económicos.** Se toman como referencia los datos en términos de derechos reconocidos netos 2023 y 2024, justificándose en el expediente. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal, han sido aquellos remitidos a la Corporación. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2024, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto.



**B. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto.** Las previsiones del Capítulo I "Gastos de Personal", han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El Capítulo de Gastos de Personal a nivel consolidado asciende **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEISE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.474.256,89.-€)**., un 2,99% superior respecto al ejercicio 2024 que ascendió a la cantidad de 25.682.123,94.-€.

1. El gasto total del Capítulo de personal del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2025, asciende a la cantidad **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (16.953.839,26.-€)**. Experimenta respecto del último ejercicio con presupuesto aprobado, una minoración en términos globales del 6,76%%, que se traduce en **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (-1.228.435,82.-€)**. Esta variación viene motivada por: La incorporación de las cuantías de nuevos trienios que cumplan los empleados públicos a lo largo del año 2025.
2. La adecuación de las cotizaciones a la seguridad social para hacer frente a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.
3. Creación de la plaza de funcionario con código de la RPT *SCEP-F-29* denominada como Informador/a turístico y grupo de clasificación A, subgrupo A2.
4. Inclusión de una plaza más de personal eventual, secretario de área.
5. Respecto al presupuesto precedente, y debido a la aplicación de los preceptos legales establecidos en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, se ha modificado el vínculo de todas las plazas anteriormente clasificadas como personal labora indefinido a personal laboral fijo a excepción de la plaza de Ingeniero Técnico grupo clasificación II.
6. Amortización de las plazas de:



- a. Técnico medio de diseño Grupo II personal laboral fijo
- b. Educador Grupo II personal laboral fijo

7. Finalmente respecto al presupuesto 2024 y en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de diciembre de 2024, por el que se acuerda el *ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA ADMINISTRACIÓN SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA "SERMUGRAN S.L", CON CIF B- 38.711.248 LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES SIGUIENTES: - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. - CENTRO DE DÍA VIRGEN DEL PINO.- CENTRO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD CADI*. Hecho este que supone la subrogación de:

a. 45 plazas de Cuidador/a (Grupo de clasificación IV); cuyo coste adaptado a las premisas del ejercicio 2025 supone una cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.483.826,74.-€).

b. 1 plaza de Trabajador/a social (Grupo de clasificación II); cuyo coste asciende a CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.825,55.-€).

c. Se transfieren además 57.861.50.-€ que inicialmente se encontraban en la aplicación presupuestaria destinada a la productividad.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo I, donde se exponen las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2024 e informe de su masa salarial, con el límite máximo de incremento para el ejercicio 2025.

Por otro lado, y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo I, se realizan las siguientes anotaciones:

1. Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del capítulo I “Gastos de Personal”, se cuantifica la masa salarial del ejercicio y el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el citado ejercicio.
2. El importe consignado en el presupuesto de 2025 para retribuir los *complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios* no se justifica si supera o no los límites previstos en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

**QUINTO.-** En el resto de los capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.



Especial referencia haremos al capítulo VI "Inversiones Reales", que asciende a **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (7.820.346,30.-€)**, financiando este importe íntegramente con fondos propios.

Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. El mismo recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados
- f. Vinculación de los créditos asignados
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

**SEXTO.-** En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 Asistencia Social Primaria**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día once de febrero de dos mil dieciséis, se ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley podrán ser siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El análisis de la cuenta de resultados y las encomiendas de SERMUGRAN para el ejercicio 2025 refleja un crecimiento sostenido en la actividad de la sociedad.

El importe neto de la cifra de negocios asciende a 11.865.348,47 euros, lo que representa un incremento del 23,65% respecto al ejercicio 2024, donde se situó en 9.593.878,47 euros. Este aumento se debe principalmente a la ampliación de las encomiendas de gestión otorgadas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



Los otros ingresos de explotación se mantienen constantes en 722.455,00 euros, lo que indica estabilidad en las fuentes de ingresos adicionales.

En cuanto a los gastos, se observa un incremento significativo en los gastos de personal, que ascienden a 9.508.592,29 euros, frente a los 7.499.848,86 euros del ejercicio anterior, lo que supone un aumento del 26,80%. Este incremento está relacionado con la necesidad de reforzar recursos humanos para atender los nuevos servicios encomendados.

Los otros gastos de explotación alcanzan los 2.156.731,55 euros, aumentando un 8,76% respecto a los 1.982.733,00 euros de 2024.

La amortización del inmovilizado se reduce levemente hasta 444.014,00 euros, en comparación con los 463.625,87 euros del ejercicio anterior, lo que podría indicar una menor adquisición de activos amortizables o la finalización del ciclo de amortización de activos previos.

El resultado de explotación experimenta una mejora del 24,83%, situándose en 493.747,19 euros, frente a los 395.581,74 euros del ejercicio 2024, lo que demuestra una gestión operativa eficiente a pesar del incremento de los gastos.

El resultado financiero se mantiene negativo en -266.231,00 euros, lo que evidencia una carga financiera constante. A pesar de ello, el resultado antes de impuestos se incrementa en un 75,91%, alcanzando los 227.516,19 euros frente a los 129.350,74 euros del año anterior. Esto refleja una significativa mejora en la rentabilidad neta.

El resultado final del ejercicio 2025 se sitúa en 227.516,19 euros, lo que supone una mejora sustancial de 98.165,45 euros respecto al ejercicio anterior. Esta evolución positiva se explica por el aprovechamiento eficiente de las nuevas encomiendas y una adecuada gestión de los recursos.

En cuanto a las encomiendas de gestión, la principal fuente de financiación proviene de la prestación de servicios al sector público, con un total de 11.284.631,46 euros, lo que representa el 89,64% de los ingresos totales. Entre las encomiendas más destacadas se encuentran;

- Los servicios de limpieza viaria y playas, con un importe de 3.476.519,34 euros, lo que representa el 30,86% del total de las encomiendas.
- La recogida de residuos, con 2.811.862,54 euros (23,69%); y el área de bienestar social, con 1.597.509,05 euros (13,47%).
- La atención a la ciudadanía y la conservación, que suman 1.272.242,24 euros y 1.217.649,42 euros, respectivamente.

Los ingresos provenientes del sector privado ascienden a 316.997,00 euros, lo que representa el 2,52% del total, lo que refleja una baja dependencia de esta fuente. Otros ingresos, como los procedentes de instalaciones fotovoltaicas, viviendas y alquileres, alcanzan los 404.880,66 euros, representando el 3,21% del total, lo que muestra un leve grado de diversificación en las fuentes de ingresos.



Se observa un incremento total en las encomiendas de gestión, que pasan de 9.593.878,47 euros en 2024 a 11.865.348,47 euros en 2025, lo que supone un aumento de 2.271.470,00 euros, equivalente al 23,65%. Este crecimiento está directamente vinculado a la asunción de nuevos servicios encomendados a la sociedad, incrementando su relevancia estratégica dentro del modelo de gestión del Ayuntamiento.

El análisis general de la cuenta de resultados y las encomiendas permite concluir que SERMUGRAN presenta un crecimiento sostenido, impulsado por la ampliación de servicios y una gestión operativa eficiente.

Sin embargo, se destaca una alta dependencia del sector público, con el 89,64% de los ingresos provenientes de encomiendas municipales. Esta situación refuerza el papel de SERMUGRAN como medio propio personificado del Ayuntamiento, conforme al artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El aumento de los costes laborales, aunque justificado por la expansión de los servicios, requiere estrategias de optimización para garantizar la sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.

Asimismo, se recomienda una revisión de la estructura financiera para reducir el impacto de los gastos financieros que persisten en el tiempo. La aportación del sector privado y otros ingresos, aunque baja, representa una oportunidad para diversificar las fuentes de financiación y reducir la dependencia del sector público.

Por tanto, se sugiere implementar estrategias orientadas a incrementar progresivamente los ingresos del sector privado y explorar nuevas líneas de negocio. Finalmente, sería conveniente realizar un análisis detallado de la rentabilidad de cada una de las encomiendas para priorizar aquellas con mayor contribución al margen operativo y evaluar su sostenibilidad a largo plazo.

En definitiva, SERMUGRAN presenta un escenario financiero sólido y en crecimiento, aunque con desafíos pendientes en la diversificación de ingresos y la optimización de recursos, factores clave para consolidar su sostenibilidad y crecimiento en el futuro.

**OCTAVO.-** Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**NOVENO.-** Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: *“Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley”*, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.



**DÉCIMO.-** El Presupuesto General, se deberá presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez, aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

## CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2025, con independencia de las salvedades expuestas en el punto cuarto del presente informe tiene el contenido necesario para su aprobación,

En Granadilla de Abona, a la fecha de la firma.

El Interventor Accidental  
Fdo. José Manuel Luis Pérez  
*Documento firmado electrónicamente*